

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2015

Antonio Muñoz Barrios, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2015:

#### 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
  
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

#### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio financiero (0,0)

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del

Código Seguro de verificación:Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS	FECHA	30/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/5



Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==

estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. <sup>1</sup>

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto, al estar en fase de liquidación PRODUSA.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2013					
Capítulos	DDRR	Recaudado Pto. Cte.	Recaudado Pto. Cerrado	Total Recaudado	% Rec/Prev
Cap 1	14.451.150,91	11.289.783,62	1.307.003,81	12.596.787,43	87,17%
Cap 2	319.471,18	193.598,48	111.215,38	304.813,86	95,41%
Cap 3	6.213.818,90	3.940.662,55	895.139,41	4.835.801,96	77,82%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	13.829.750,00	-12,83%	-1.774.625,67
Cap 2	284.400,00	-4,59%	-13.048,26
Cap 3	5.110.350,00	-22,18%	-1.133.304,49

Código Seguro de verificación:Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS	FECHA	30/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/5



Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==

#### Capítulo 4:

##### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	267.572,64 (+)

#### B) GASTOS

Ajustes a realizar

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

*(Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2015 procedente de 2014 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).*

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio, que en el este ejercicio se torna FUNDAMENTAL, ya que nos encontramos con la deuda abonada a la MMBJG que esta contabilizada en esta Cuenta.

De la estimación de los gastos que se van a imputar al Presupuesto de 2015 a través de Reconocimientos Extrajudiciales de crédito y de lo que puede quedar sin consignación presupuestaria a final del ejercicio 2015 resulta un saldo de 5.382.047,48 euros que viene a aumentar la capacidad de financiación. Para determinar este saldo se han realizado los siguientes ajustes.

- Deuda con MMBJG de Capítulo 2: +648.558,75 euros
- Deuda con MMBJG de Capítulo 4: +4.526.561,00 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Servicio Recogida de Basura: +500.000 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Agua: +63.000 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Asistencia Farmacéutica: +107.000 euros
- Media de saldo en 413 a final de cada ejercicio desde 2010: - 463.072,27 euros

Código Seguro de verificación:Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS	FECHA	30/12/2014	
ID. FIRMA	10.1.90.214	Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	3/5



Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	36.208.285,82
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	39.231.393,48
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>-3.023.107,66</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.774.625,67
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-13.048,26
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.133.304,49
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	5.382.047,48
<b>d) Total ajustes presupuesto 2015</b>	<b>2.775.795,83</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>-247.311,83</b>

De los datos calculados se deduce que el Ayuntamiento se encuentra en situación de Necesidad de Financiación de acuerdo con el Proyecto Inicial de Presupuesto Municipal para 2015. Para subsanar esta cuestión se propone como medida la declaración de no disponibilidad por importe idéntico al resultante, a efectos de cumplimiento del objetivo de déficit 0,00.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez modificada la Orden HAP 2105/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden HAP 2082/2014, en su artículo 15.3 c), la Secretaría

Código Seguro de verificación:Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS	FECHA	30/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/5



Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==

General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesaria la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla de Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2015. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación de 2014 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijada en el 3,9 % del PIB para el ejercicio 2015, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Junio de 2014.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2014 según anexo, se cifra en **18.197.738,25 euros**

Teniendo en cuenta la previsión de concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de **5.175.119,75 euros** durante el ejercicio 2015, y las amortizaciones a realizar durante dicho ejercicio, el capital vivo a 31/12/2015 ascenderá a **20.906.119,15 euros**

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap. 1 a 5 de ingresos de la futura Liquidación de 2014, ajustándolos conforme a los resultados de ingresos puntuales y afectados resultantes de la Liquidación de 2013:

INGRESOS COMPUTADOS	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	36.350.494,22
2) (-) Ingresos afectados	1.483.994,98
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2)	34.866.499,24

La deuda viva se a 31/12/2014 se sitúa en un 52,19% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma

El Interventor

Código Seguro de verificación:Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS	FECHA	30/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/5



Hsha4Ad75ofXV+VQWnxDKg==